

NOTA INFORMATIVA

Con el ánimo de facilitar el acceso a la información para efectuar el [trámite de solicitud](#) en nombre de los trabajadores afectados por ERTE de las prestaciones por desempleo ante el SEPE, adjuntamos las [guías](#) e [instrucciones](#) emitidas por el organismo competente.

De acuerdo con estas instrucciones cabe resaltar las siguientes cuestiones a tener en cuenta en su tramitación junto con procedimiento propio del ERTE:

1. La solicitud de ERTE por fuerza mayor al amparo del art 22 del Real Decreto Ley 8/2020 se ha de presentar ante la autoridad laboral territorialmente competente (Delegación Territorial, en caso de centros en una sola provincia, o Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral si tiene centros en varias), preferentemente a través de la plataforma de tramitación simplificada habilitada en la web de la Consejería de Empleo: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/empleo/ERTE-COVID19.html>. En la misma hay instrucciones para su cumplimentación.
2. Como el plazo para comunicar al SEPE es de cinco días, simultáneamente a la comunicación a la autoridad laboral del ERTE, se debe comunicar al SEPE, a través del registro electrónico del SEPE, la iniciación del ERTE junto con la solicitud colectiva de prestaciones en el formato Excel habilitado y disponible a través de los documentos adjuntos. En caso de haberlo solicitado con anterioridad, el plazo de cinco días se inició el lunes, primer día hábil desde la entrada en vigor del Real Decreto ley 9/2020.

A la hora de cumplimentar el [formulario Excel](#), con los datos requeridos, en el **apartado nº de expediente del ERTE**, si no se conoce, habría que consignar la **clave 0000/2020**

3. Si se trata de ERTE por fuerza mayor, el plazo de resolución es de 5 días, considerándose, en ausencia de resolución expresa (que puede demorarse algunos días más), estimada por silencio administrativo, pudiendo la empresa adoptar las medidas solicitadas y emitir el certificado a efectos de acreditar la situación legal de desempleo.
4. En el caso de ERTE por causas organizativas, técnicas, económicas o productivas, el plazo de 5 días se computa desde que la empresa comunique a la autoridad laboral la decisión adoptada tras el periodo de consultas.

Para recabar el consentimiento de los trabajadores a efectos de acreditar la declaración responsable de que la empresa tiene la autorización de estos, se sugiere que en la comunicación informativa que la empresa ha de dirigir a sus trabajadores y/o representantes legales para darles cuenta de la presentación del ERTE, se indique la petición de esta autorización que quedará confirmada con el propio acuse de recibo de dicha comunicación